

**RESOLUCION SDI – 1800 - 0746
(15 de mayo de 2024)**

POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD

LA SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA, en uso de la delegación de funciones otorgadas mediante el Decreto DAM – 1100 – 181 de mayo 03 de 2022, Artículos 24 y 25 de la Ley 909 (modificado por la Ley 1960 de 2019) y en especial las conferidas en el Decreto 4968 de 2007 y el Artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 y

CONSIDERANDO

1. Que El Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante Decreto No. 4968 de 27 de diciembre de 2007, modifico el parágrafo transitorio del artículo 8° del Decreto 1227 de 2005, el cual quedo así: "Parágrafo Transitorio. La Comisión Nacional del Servicio Civil, podrá autorizar encargos o nombramientos provisionales, sin previa convocatoria a concurso, cuando por razones de reestructuración, fusión, transformación o liquidación de la Entidad o por razones de estricta necesidad del servicio lo justifique el jefe de la entidad. En estos casos el termino de duración del encargo o del nombramiento provisional no podrán exceder de 6 meses, plazo dentro del cual se deberá convocar el empleo a concurso. Cuando circunstancias especiales impidan la realización de la convocatoria a concurso en el término señalado, la CNSC, podrá autorizar la prórroga de los encargos y de los nombramientos provisionales hasta cuando esta pueda ser realizada. No se requerirá autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil para proveer vacancias temporales de empleos de carrera, tales como vacaciones, licencias, comisiones, encargos o suspensión en el ejercicio del cargo.
2. Que mediante Auto de fecha 05 de mayo de 2014, proferido por el Consejo de Estado se suspende provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la Circular 005 de 2012 de La CNSC, cuyos efectos son de obligatorio cumplimiento. En tal virtud la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante la circular 003 de 2014, informa que a partir del 12 de junio de 2014 no otorgara autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento provisional, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente, no obstante todas las Entidades destinatarias de la Ley 909 de 2004, continúan con el deber de dar estricto cumplimiento a la normado en los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004 y el Artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015.
3. Que en aplicación de los principios constitucionales consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Nacional, la CNSC podrá delegar en los nominadores la función de proveer empleos de carrera de manera transitoria sin su autorización, en los casos y términos antes señalados.
4. Que mediante Resolución SDI-1800-0677 del 19 de abril de 2024 se aceptó la renuncia a la señora Sonia Rocío Arenas Viveros identificada con cédula 1.115.071.814 partir 30 de abril de 2024 del empleo denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 01 – Trabajador Social.
5. Que una vez realizado el estudio de encargo para proveer el empleo denominado Profesional Universitario – Trabajador Social Código 219 Grado 01 por parte del Profesional Universitario Mauricio Domínguez Fajardo, se logró establecer que en la planta central y en la planta de administrativos de educación no se cuenta con un funcionario con derechos de carrera que pudiese ser encargado en el mismo.
6. Que, con el fin de no causar traumatismo en la prestación del servicio, se hace necesario nombrar en provisionalidad a una persona con el perfil para ocupar el empleo denominado Profesional Universitario – Trabajador Social Código 219 Grado 01

En consideración,



RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad al señor JUAN GUILLERMO ANACONA VALENCIA, con cedula No. 1.115.072.633, en el empleo denominado **Profesional Universitario – Trabajador Social Código 219 Grado 01**, con una asignación salarial mensual de \$ 5.464.279, mientras se provee la vacancia definitiva por medio de concurso de méritos realizado por la Comisión Nacional del servicio Civil.

ARTICULO SEGUNDO: El señor JUAN GUILLERMO ANACONA VALENCIA, tendrá 10 días para manifestar si acepta o no la designación, la cual deberá hacer por escrito dentro de los 10 días siguientes a la comunicación, de conformidad con el Decreto 1083/2015 y así mismo 10 días para posesionarse.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha y tiene efectos fiscales desde la posesión.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Guadalajara de Buga, el día quince (15) de mayo de 2024

RUBIELA GONZALEZ RODRIGUEZ
Secretaria de Desarrollo Institucional.

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Mauricio Domínguez F	Profesional Universitario	Mauricio D.F.
Aprobó	Rubiela González Rodríguez	Secretario de Desarrollo Institucional	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.